

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

**RESOLUCIÓN TSF/1932/2020, de 29 de julio, de modificación de la Resolución TSF/1594/2020, de 3 de julio, de convocatoria del proceso de selección de nuevo acceso mediante el sistema de concurso oposición para proveer 458 plazas de la categoría de auxiliares de geriatría (grupo D1) en régimen de personal laboral fijo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias por el sistema de concurso oposición (convocatoria núm. L001/20).**

La Resolución TSF/1594/2020 mencionada, de 3 de julio, hizo pública la convocatoria del proceso de selección de nuevo acceso mediante el sistema de concurso oposición para proveer 458 plazas de la categoría de auxiliares de geriatría (grupo D1) en régimen de personal laboral fijo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias por el sistema de concurso oposición.

Dado que se ha observado un error en la Resolución TSF/1594/2020, de 3 de julio, de convocatoria del proceso de selección de nuevo acceso mediante el sistema de concurso oposición para proveer 458 plazas de la categoría de auxiliares de geriatría (grupo D1) en régimen de personal laboral fijo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias por el sistema de concurso oposición (convocatoria núm. L001/20), enviada al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y publicada en el número 8171, de 7 de julio de 2020;

Visto lo que dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Resuelvo:

—1 Modificar la base 2.1 a) de la convocatoria del proceso de selección de nuevo acceso mediante el sistema de concurso oposición para proveer 458 plazas de la categoría de auxiliares de geriatría (grupo D1) en régimen de personal laboral fijo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias por el sistema de concurso oposición, de la manera siguiente:

donde dice:

“—2 Requisitos de participación en la convocatoria

2.1 Para ser admitidas en el proceso de selección las personas aspirantes han de cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de los otros estados miembros de la Unión Europea o la de los estados en que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores. También podrán ser admitidos el o la cónyuge, las personas descendientes y las personas descendientes del o de la cónyuge, tanto de ciudadanos y ciudadanas españoles/as como de las personas con nacionalidad de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de personas trabajadoras, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.”

debe decir:

“—2 Requisitos de participación en la convocatoria

2.1 Para ser admitidas en el proceso de selección, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los otros estados miembros de la Unión Europea o la de los estados en que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea

CVE-DOGC-B-20212063-2020

aplicable la libre circulación de trabajadores. También podrán ser admitidos el o la cónyuge, las personas descendientes y las personas descendientes del o de la cónyuge, tanto de ciudadanos y ciudadanas españoles/as como de las personas con nacionalidad de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de personas trabajadoras, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

De acuerdo con la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, las personas extranjeras con residencia legal en España pueden participar en esta convocatoria de acceso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y los que se exijan en la normativa vigente."

— 2 Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección objeto de esta modificación de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

En relación con las solicitudes para formar parte en el proceso de selección mencionado presentadas dentro del plazo que establece la Resolución TSF/1594/2020, de 3 de julio, las personas aspirantes las podrán mantener, modificar o anular, según su elección. En este sentido, se entiende que quien no presente una nueva solicitud acepta el contenido de la primera. En caso de que las personas aspirantes sí presenten una nueva solicitud, esta dejará sin efectos la presentada en primer lugar. Finalmente, aquellas personas aspirantes que opten por anular su participación en el proceso de selección deberán comunicarlo expresamente a la Administración de la Generalitat.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 29 de julio de 2020

Josep Ginesta i Vicente

Secretario general

(20.212.063)